

CATRIEL, 20 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados <.J.V.S.D.C., Expte. N.º CA-00805-JP-2025.-

RESULTA:

1.- Que la Sra. A.J.V. radicó denuncia Contravencional en contra de la señora Z.P.R., D.N.2. por cuanto su conducta sería reprochada por el artículo 47 del Código Contravencional, toda vez que la misma molestaría a la denunciante en la vía pública.-

2.- Que recibidas las actuaciones se fijó audiencia para la señora A.J.V. para el día 12/02/2026, a la que compareció y ratificó los hechos denunciados.-

3.- Que, esta judicatura entendió que podría existir responsabilidad contravencional por parte de la señora Z.P.R., por cuanto se fijó audiencia para el día 19/02/2026 a las 11:00 horas, en el marco del Art. 75 del Código Contravencional, a la que compareció la denunciada y solicitó la suspensión del proceso a prueba.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que por aplicación del Art. 11 del Código Contravencional el proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (06) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona imputada.-

2.- Que conforme acta de audiencia del día 19/02/2026 la persona imputada Sra. Z.P.R. solicitó la suspensión del proceso contravencional a prueba.-

Por todo ello,

RESUELVO:

1.- **Hacer lugar** al pedido de suspensión de juicio a prueba solicitado por la persona

imputada.-

2.- **Suspender** el presente proceso contravencional promovido contra la Sra. Z.P.R. por la presunta contravención al Art. 47 del Código Contravencional, por el término de seis (06) meses (Art. 11 del Código Contravencional).-

3.- **Hágase saber** a la señora **Z.P.R.** que dicha suspensión será revocada si, durante el período de prueba fijado, es condenada por cometer otra contravención o si incumpliera en forma maliciosa o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional continuará su trámite según su estado.

4.- **Imponer** a la Sra. Z.P.R. las siguientes pautas de conducta, a cumplir durante el término de seis (06) meses.-

a).- **FIJAR** domicilio en la localidad de Catriel.-

b).- **ABSTENERSE** de realizar actos molestos, perturbadores y/o violentos que afecten de forma directa o indirecta por todo medio a la Sra. A.J.V. .-

c).- **NO INTERACTUAR** con la Sra. A.J.V. tanto en el espacio público como privado.-

5.- Regístrese, notifíquese y archívese.

MYRIAM ELISABETH BIELASZCZUK

Jueza de Paz